



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 615

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE, A CARGO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).**

Asunción, 5 de noviembre de 2013

**VISTO:** La presentación del Ministerio de Hacienda, en la que solicita la autorización para el inicio de gestiones de financiamiento adicional para el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible.

La Ley N° 109/1991 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las Funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" (Expediente M.H. N° 53.223/2013); y

N° 73

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Nacional ha recibido el ofrecimiento de un financiamiento adicional para continuar apoyando las actividades del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible, que se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha presentado a la Secretaría Técnica de Planificación el perfil del Proyecto, que cuenta con cinco (5) componentes, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los pequeños productores y de comunidades indígenas en el área de intervención de una manera sostenible, a través de medidas de apoyo que permitan fortalecer la organización de la comunidad y la autogestión, mejorar y elevar la condición socio-económica de productores y comunidades, mediante la inserción al mercado y/o cadenas de valor.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 615

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE, A CARGO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).**

-2-

*Que el Artículo 43 de la Ley N° 1535/1999, en su párrafo primero establece: "El inicio de las gestiones para la contratación de cada operación de empréstito deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo".*

*Que el Artículo 79, Inciso d) del Decreto N° 8127/2000, establece: "La autorización para el inicio de gestiones se conformará mediante Decreto originado en el Ministerio de Hacienda".*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

N° \_\_\_\_\_

- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda a iniciar las gestiones de financiamiento adicional para el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible, a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
- Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)